

Miriam G. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. D.G. - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia



186/2006

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 25.653.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal acordará con las distintas Organizaciones Sociales de Derechos Humanos, con el objeto de proceder a la designación del lugar y la posterior construcción de una Plazoleta recordatoria de los hechos sucedidos el 24 de Marzo de 1976.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a asignar a la Plazoleta enunciada en el Artículo 2º de la presente, con el nombre de **"Espacio para la Memoria, la Verdad y la Justicia"**.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, efectuará la señalización correspondiente y procederá a la colocación de placas recordatorias a los vecinos de nuestra Ciudad desaparecidos durante la última dictadura militar.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

3031

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 24/03/2006.

Jam.

EDUARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Ordenanza Número: 3031  
2/2  
Provincia Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam E. Farina F.  
Jefa Ppto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR 2006

VISTO el expediente CD N° 1925/2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial del día 24/03/2006, por medio de la cual se adheriría en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.653, derivándose de tal adhesión una serie de actividades a realizar por el Departamento Ejecutivo, enmarcadas en los hechos sucedidos el día veinticuatro (24) de marzo de 1.976.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención pertinente emitiendo Dictamen A.L.M. N° 055 /2006, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma propuesta, en su artículo 1°.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión especial del día 24/03/2006, mediante la cual se adheriría en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.653, derivándose de tal adhesión una serie de actividades a realizar por el Departamento Ejecutivo, enmarcadas en los hechos sucedidos el día veinticuatro (24) de marzo de 1.976, en su artículo 1°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 2° al 5° inclusive, la Ordenanza Municipal N° 3031, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 392 /2006.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

JOSÉ A. GARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia